ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	Rectoría
FECHA DE ELABORACIÓN	05 de Octubre de 2026
RESPONSABLE	RENE LOPEZ CESPEDES
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	**N/A**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Institución Educativa Nicanor Velázquez Ortiz- Ambalema Tolima - procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz del municipio de Ambalema, Tolima, requiere contar con un sistema de información financiero, contable y administrativo que facilite la gestión de los recursos de su Fondo de Servicios Educativos y permita registrar, organizar, consultar y efectuar seguimiento a las operaciones presupuestales, contables y de tesorería de manera oportuna y confiable.

La administración de estos recursos exige disponer de información consistente para controlar la ejecución del presupuesto, verificar la disponibilidad de las apropiaciones, registrar los compromisos y pagos, realizar conciliaciones bancarias y generar los informes necesarios para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la atención de los requerimientos de las autoridades competentes.

Para atender esta necesidad, se requiere una herramienta informática que integre los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería o pagaduría y reportes, y permita relacionar la información generada en cada proceso. Esta integración facilita la trazabilidad de las operaciones y contribuye a reducir los riesgos de duplicidad de registros, inconsistencias y errores en la consolidación de la información financiera institucional.

La disponibilidad de la licencia de uso debe complementarse con la implementación, configuración y puesta en marcha del sistema, de acuerdo con las características y necesidades de la institución. Asimismo, se requiere realizar el cargue de la información presupuestal y contable suministrada por el establecimiento educativo y capacitar al personal designado para su administración y manejo.

Durante el plazo contractual también se requiere mantenimiento, actualización y soporte técnico que permitan atender los inconvenientes relacionados con el funcionamiento del software, orientar a los usuarios y mantener disponibles las funcionalidades contratadas. Estos componentes son necesarios para que la herramienta pueda utilizarse efectivamente en el desarrollo de las actividades administrativas y financieras.

En consecuencia, la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz requiere contratar el suministro de una licencia de uso de un sistema de información financiero, contable y administrativo, incluyendo su implementación, configuración, puesta en marcha, mantenimiento, actualización y soporte técnico, los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería o pagaduría y reportes, así como la capacitación y el cargue de la información presupuestal y contable institucional.

La contratación permitirá fortalecer el control de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, apoyar el trabajo del personal responsable de su gestión y disponer de información organizada y oportuna para el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁSQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA – TOLIMA, INCLUYENDO LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA O PAGADURÍA, REPORTES Y DEMÁS FUNCIONALIDADES ASOCIADAS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO MANEJO Y EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
43232307	Software de extracción de datos
43231601	Software de contabilidad

2.1.2. Alcance: Suministrar la licencia de uso e implementar el sistema financiero, contable y administrativo, con módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y reportes, incluyendo configuración, cargue de información, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte técnico durante el plazo contractual

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios de Apoyo a la gestión

2.1.4 Plazo de Ejecución: Ochenta y Tres (83) Días

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: en la Institución Educativa Nicanor Velázquez Ortiz- Ambalema Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**YURI VIVIANA VARON MANCILLA**
No. De Cedula de ciudadanía:	28980531
Dependencia:	Auxiliar administrativa grado 10 IE Nicanor Velasquez Ortiz

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar la licencia de uso e implementar, configurar y poner en funcionamiento el sistema de información financiero, contable y administrativo, con los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería o pagaduría y reportes.
2. Realizar el cargue de la información presupuestal y contable suministrada por la Institución y capacitar al personal designado en el manejo del sistema.
3. Prestar mantenimiento, actualización y soporte técnico telefónico y remoto durante la vigencia del contrato, para atender inconvenientes relacionados con el funcionamiento y uso del software.
4. Habilitar las funcionalidades para generar los informes presupuestales, contables y financieros descritos en la propuesta.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por la Institución y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Institución Educativa, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDDUCATIVA, se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la I.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la I.E., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL

CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la I.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la I.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente a la I.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente a la I.E. y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que la I.E. declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la I.E. o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se realizara amparada en el Decreto 1075 del 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y el plan Educativo al ser de un régimen especial y realizar sus procedimientos de acuerdo a la CARTILLA DE GESTIÓN CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVASOFICIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, la cual contiene el procedimiento del régimen de contratación inferior a los veinte (20) SMLMV, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y reglamento Interno de la institución Acuerdo No 03 del 30 de Abril de 2018.

Adicionalmente la modalidad de selección del contratista se llevará a cabo mediante el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los

estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. Valor Estimado: UN MILLÓN CIENTO VEINTE TRES MIL PESOS ($1.123.000,00) M/CTE

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación:

CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
CDP-2026: 0016	05 de Octubre de 2026	$1.123.000,00	2.1.2.02.02.007.02	1.2.4.1.04	$1.123.000,00

4.4. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz- Ambalema Tolima, pagará al contratista en dos (02) pagos Así: Un primer pago a la Instalación del Programa puesta en funcionamiento y Un Segundo Pago terminadas las actividades según propuesta. Previa presentación de informe y factura.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

IDONEIDAD O EXPERIENCIA
EXPERIENCIA
Acreditar mínimo un (1) con experiencia relacionada

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y

	en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

En atención al deber de planeación y tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz analiza el sector de soluciones informáticas para la gestión financiera, contable y administrativa, considerando las características técnicas, las condiciones económicas y la capacidad requerida para ejecutar el objeto contractual.

La contratación comprende el suministro de una licencia de uso, implementación, configuración y puesta en marcha de un sistema que integre los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería o pagaduría y reportes, incluyendo cargue de información, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte técnico.

La necesidad de acudir a un proveedor especializado se fundamenta en los conocimientos técnicos requeridos para habilitar y mantener el sistema, atender los inconvenientes de funcionamiento y orientar al personal institucional. Estos servicios contribuyen a disponer de información organizada y confiable para administrar los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

La propuesta recibida establece un valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS ($1.123.000). Para determinar su razonabilidad, la institución deberá contrastarla con cotizaciones o referencias comparables, teniendo en cuenta los módulos incluidos, la duración de la licencia, el alcance del soporte, la capacitación, las actualizaciones, los impuestos y demás costos aplicables. Los soportes de esta verificación deberán incorporarse al expediente contractual.

La evaluación del proveedor deberá verificar su capacidad jurídica y técnica, así como su facultad para suministrar la licencia ofrecida. También deberán considerarse los riesgos de

retraso en la implementación, errores en el cargue de información, indisponibilidad del sistema, pérdida de datos y atención insuficiente del soporte, estableciendo medidas de supervisión, respaldo y control.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1.ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La contratación se sujetará al régimen aplicable al Fondo de Servicios Educativos, a la Ley 715 de 2001, al Decreto 1075 de 2015 y al reglamento expedido por el Consejo Directivo y el Manual de Contratación institucional. La procedencia de la contratación directa deberá sustentarse en el procedimiento aplicable y en la naturaleza efectiva de las obligaciones, sin derivarse únicamente de la denominación "apoyo a la gestión".

Asimismo, deberá respetarse la destinación específica del aporte municipal, que financia exclusivamente los refrigerios y elementos de reconocimiento autorizados. El pago de servicios personales de apoyo deberá contar con una fuente de financiación permitida, conforme a las restricciones del convenio.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil requerido por la entidad para el desarrollo y seguimiento a los diferentes tramites que se realizan en la Institución educativa de Pensiones, permitiendo que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión

Así mismo la contratación comprende servicios y bienes que deben evaluarse de manera conjunta para asegurar su entrega oportuna. La comparación comercial tendrá en cuenta precios, cantidades, calidad, disponibilidad, transporte y condiciones de entrega, verificando que el valor propuesto sea razonable frente al alcance requerido.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _x_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_x	NO__
TIPO DE REMUNERACION	La remuneración será a precio global fijo, correspondiente al valor total ofertado y aceptado por la Institución Educativa para la prestación integral de los servicios contratados durante la vigencia 2026. Dicho valor incluirá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar	

	a pagos adicionales por conceptos incluidos dentro de su alcance.

RESPONSABLES

Firma:



Nombre: RENE LOPEZ CESPEDES
Cargo: Rector **–** Ordenador del gasto

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	*Rene López Cespedes*	*Rector – Ordenador del gasto*	
Revisado por:	*Yuri Viviana Varon Mancilla*	*Supervisor*	
Proyectado por:	*Anyela Monroy*	*Contratista*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.